



RESOLUCIÓN

En relación con el expediente relativo a la **“SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE LA CARRETERA PARA LA CONSECUCCIÓN DE SUS FINES POR MEDIO DE LA CUOTA DE SUSCRIPCIÓN ANUAL”**.

RESULTANDO que en la Ley de Cantabria 02/2023 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2024, en el Programa 453B “Actuaciones en materia de infraestructura de carreteras autonómicas”, figura la subvención de “Cuotas a asociaciones técnicas nacionales” por importe de 4.550,00 euros (aplicación presupuestaria 04.08.453B.482.01), para la Asociación Española de la Carretera.

RESULTANDO que con fecha 26 de enero de 2023, el Consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo para los ejercicios 2023-2025, en donde figura dentro del Objetivo Estratégico 3 (OE3) la línea de subvención 28 “Cuotas a asociaciones técnicas nacionales. Asociación Española de la Carretera”.

RESULTANDO que el objeto de dicha línea de subvención es que la citada Asociación constituye un foro de encuentro y colaboración neutral, independiente y objetivo entre la Administración Pública, los profesionales y las empresas para debatir y tratar la problemática de carácter técnico, económico y social de las carreteras. Además, realizan congresos y reuniones sobre temas de actualidad y puesta al día de los técnicos de la carretera.

RESULTANDO que serán subvencionables los gastos corrientes en bienes y servicios motivados por la Asociación Española de la Carretera en el desarrollo de los servicios que presta a los asociados, con el límite de 4.550,00 € establecido en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2024.

El importe de la subvención se corresponde con el de la cuota asociativa para el ejercicio 2024, al ser la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, miembro de dicha Asociación dentro de la categoría de Administraciones y otras Entidades de Derecho Público de número.

RESULTANDO que la Asociación Española de la Carretera ha presentado las correspondientes certificaciones positivas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, a efectos de concesión y pago de ayudas y subvenciones.

RESULTANDO que la Asociación Española de la Carretera ha presentado declaración responsable al objeto de acreditar el cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario de las ayudas, establecidos en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

RESULTANDO que la competencia para la concesión de la presente subvención nominativa establecida en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2024, compete al Consejero de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de acuerdo al artículo 9.2.a) de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.



RESULTANDO que con fecha 23 de enero de 2024, la Dirección General de Obras Públicas presenta propuesta de concesión y pago de la citada subvención.

CONSIDERANDO lo establecido en los artículos 12 y 9.2.a) de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, sobre requisitos para obtener la condición de beneficiario y órganos competentes para la concesión de subvenciones.

CONSIDERANDO que de acuerdo con lo previsto en el artículo 143.d) de la Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, las subvenciones nominativas no están sujetas a fiscalización previa.

RESUELVO:

Conceder una **SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE LA CARRETERA PARA LA CONSECUCCIÓN DE SUS FINES POR MEDIO DE LA CUOTA DE SUSCRIPCIÓN ANUAL**, con CIF G28201929, por un importe de **CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS (4.050,00 €)**, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria 04.08.453B.482.01 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2024.

La concesión de la citada subvención se registrará por las siguientes condiciones:

PRIMERO.- Objeto y Finalidad: La Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente contribuirá económicamente en la financiación de los gastos corrientes en bienes y servicios ocasionados por la Asociación Española de la Carretera en el desarrollo de los servicios que presta a los asociados.

El importe de la subvención se corresponde con el de la cuota asociativa para el ejercicio 2024, al ser la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente miembro de dicha Asociación dentro de la categoría de Administraciones y otras Entidades de Derecho Público de número.

Los servicios que presta la AEC al Gobierno de Cantabria son los genéricos que se prestan a todos los asociados, con independencia de la categoría estatutaria a la que pertenezcan; respecto a los de carácter específico, el Gobierno de Cantabria cuenta con dos votos en la Asamblea General, una inscripción gratuita al año a los congresos que organiza la asociación, o bien a alguna de sus jornadas o eventos. Invitación permanente a cuantos eventos de carácter social o técnico organiza la Asociación.

El socio dispone de un espacio web de acceso privado en el que podrá encontrar opciones de interacción con la AEC a través de una herramienta exclusiva y de fácil consulta: biblioteca digital, archivo histórico, asesoramiento técnico, canal audiovisual para consulta y difusión de actividades propias, servicio de seguimiento de prensa con noticias del sector viario.

Asimismo, el Gobierno de Cantabria, como miembro de la Asociación Española de la Carretera, recibe gratuitamente la Revista *Carreteras*, cabecera técnica de la AEC, de periodicidad bimestral, así como su versión digital.

Cuenta, además, con la posibilidad de presentar propuestas entre sus funcionarios a la Medalla de Honor de la Carretera, un galardón anual que convoca la AEC desde hace más de medio siglo con el que se reconoce el trabajo que profesionales e instituciones realizan para mejorar nuestras vías.





Por último, el Gobierno de Cantabria participa activamente en la Mesa de Directores Generales de Carreteras de Comunidades Autónomas y Diputaciones Forales, un organismo consultivo impulsado, fundado y coordinado por la Asociación Española de la Carretera, cuyo objetivo es intercambiar información, experiencias y buenas prácticas, así como definir líneas de colaboración y actuaciones coordinadas, y desarrollar recomendaciones técnicas en materia de infraestructuras viarias para las distintas regiones del país.

SEGUNDA. - Pago de la Subvención: El pago de la subvención se realizará conjuntamente con la concesión de la Subvención, al haber presentado la Asociación Española de la Carretera la documentación relativa a la justificación de la subvención y los certificados de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como la declaración responsable al objeto de acreditar el cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario de las ayudas, establecidos en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

TERCERA. - Compatibilidad: Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales sin que, en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, ésta supere el coste de la actividad subvencionada.

CUARTA. - Justificación de la Subvención: La citada subvención se justificará mediante certificado de la Asociación en el que consta que la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria forma parte de dicha Asociación dentro de la categoría de Administraciones y otras Entidades de Derecho Público durante el año 2024 y que el importe de la subvención, correspondiente a la cuota asociativa, se destina al pago de los gastos corrientes en bienes y servicios motivados por la Asociación de Española de la Carretera en el desarrollo de los servicios que presta a los asociados.

QUINTA. - Obligaciones del beneficiario:

- 1.- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección que se determinen por la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente para verificar la certeza de los datos aportados, así como a las de control financiero que lleve a cabo la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- 2.- Facilitar cuanta información relacionada con la subvención les sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa de protección de datos.
- 3.- Procederá la revocación de la subvención, así como el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en los artículos 37.4 y 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en particular:



- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión, contenidas en el apartado 4 del artículo 17 de la Ley 10/2206, de 17 de julio.

SEXTA.- Recursos: Contra la presente Resolución del Consejero de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente que agota la vía administrativa cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, o bien interponer directamente recurso contencioso – administrativo ante la Sala de la Contencioso – Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación en los términos previstos en los artículos 147 y 149 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cúmplase la anterior resolución y trasládese a: **INTERVENCIÓN GENERAL, DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE LA CARRETERA Y SECRETARÍA GENERAL DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE.**

Santander, a la fecha de la firma electrónica

**EL CONSEJERO DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Y MEDIO AMBIENTE**

